

## CONTRATO TEMPORAL Nº009-2023

## DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS DELNORTE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Nosotros: Luis Alonso Fúnez Ulloa, Hondureño, mayor de edad, comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) N°1507-1980-00028, con domicilio en el municipio de Esquipulas del Norte, departamento de Olancho, actuando en mi condición de alcalde Municipal y en consecuencia de representante legal de la Alcaldía Municipal de Esquipulas del Norte, departamento de Olancho, nombrado para tal cargo mediante punto único de la sesión extraordinaria, celebrada por El Tribunal Supremo Electoral el día diecisiete de diciembre del año 2017, por haber sido electo Alcalde Municipal en elecciones generales en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecisiete, quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATANTE: Luis Alonso Fúnez Ulloa, Hondureño, mayor de edad, comerciante, portador del DNI N°1507-1980-00028, actuando en su condición personal, quien para los efectos de este contrato se denominara EL PROFESIONAL, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO TEMPORAL de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las clausulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES siempre que el presente contrato se emplee los siguientes términos se entera que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL CONTRATANTE

Alcaldía Municipal Esquipulas del Norte, Olancho.

2. EL PROFESIONAL

Dennis Abrahán Banegas Zapata DNI:1507-2004-00053

3. FINANCIAMIENTO

Transferencia del Gobierno Central

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE: requiere de los servicios profesionales de EL PROFESIONAL. Con amplia experiencia para realizar la función de Conserje Municipal. CLAUSULA TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO: EL PROFESIONAL se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de EL CONTRATANTE dedicando todo su esfuerzo y capacidad en la unidad ejecutora para la que fue contratado, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, además de las funciones u obligaciones detallada en la acción de personal que se vincula con el presente contrato. CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL PROFESIONAL se obliga por este contrato a laboral de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y gozara los días sábado y domingo como descanso semanal; no obstante, lo anterior y a requerimiento de EL CONTRATANTE o el jefe inmediato cuando el trabajo así lo requiera, se solicitara trabajar horas extraordinarias, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. Para el control de su asistencia deberá de registrar la misma en el reloj marcador o cualquier otro mecanismo que se estime para tal efecto. CLAUSULA QUINTA: SEDE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: EL PROFESIONAL prestara sus servicios en la oficina principal de la Alcaldía Municipal De Esquipulas del Norte, Olancho, ubicada en el Bo. El Centro. Es entendido y acordado expresamente que a EL PROFESIONAL le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma EL CONTRATANTE otorgara a EL PROFESIONAL los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derechos según la ley de la carrera administrativa municipal y su respectivo reglamento. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: la duración del presente contrato será por TIEMPO DETERMINADA con una vigencia de dos meses iniciando el día martes 02 del mes de mayo del año 2023 y finalizando el día viernes 30 del mes de unio del año 2023. CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO: el monto como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de L.7,000.00 Exactos mensuales (Siete mil Lempiras exactos mensuales), el cual se hará efectivo mensualmente en moneda de curso legal de la Republica, a través de la Tesorería Municipal. Este monto ha sido establecido en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL PROFESIONAL, así mismo EL PROFESIONAL

asume la cobertura de sus riesgos, incluyendo seguridad social, por lo que exime a EL CONTRATANTE de toda obligación en esta materia, EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor total, menos las deducciones correspondientes, al finalizar el contrato. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes. Salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este PROPIEDAD DE CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS contrato. CONFIFENCIALIDAD. Todos los documentos e información adquirida o producidas bajo los términos de este contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios pasara a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales, quedando claro que EL PROFESIONAL no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE relacionada con los servicios. Este contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuaran, Aunque se haya disuelto este contrato. La violación a esta cláusula estará sujeta a responsabilidad civil, administrativa y penal. CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO. El presente contrato está regulado por la ley y reglamento de la carrera administrativa municipal y demás leyes aplicables y vigentes de La Republica de Honduras, y en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y enlace. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE por las razones siguientes: (1.) el mutuo consentimiento de las partes (2.)Incapacidad física o mental de EL PROFESIONAL que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3.) Perdida de la libertad de EL PROFESIONAL por detención o la prisión decretada por la autoridad competente (4.) Por el manifiesto incumplimiento de EL PROFESIONAL de las obligaciones contraídas en este contrato. (5.) por caso fortuito o fuerza mayor. (6.) Todo acto inmoral o delictuoso que EL PROFESIONAL cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (7.) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de EL CONTRATANTE, y; (8.) Las demás establecidas ley y reglamento de la carrera administrativa municipal y demás leyes aplicables y vigentes de La Republica de Honduras. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DE CONTRATO: forman parte integral de este contrato las modificaciones que pudieran variar los alcances de los servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos. CLAUSALA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA. (1) Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal; en todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscara en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. (2) así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en la Ley de conciliación y Arbitraje. (3) y como último recurso acudir a los tribunales de Justicia. CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL PROFESIONAL y causas imprevistas del control de EL PROFESIONAL incluyendo pero no limitándose a actos externos del enemigo público, que imposibilitan a EL PROFESIONAL a la consecuencia del contrato y por caso fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse, tales como incendios, inundaciones, epidemias, Iluvias, terremotos, huracanes, tornados etc. CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del contrato imputable a EL PROFESIONAL este dispondrá de un día contado a partir de la notificación de EL CONTRATANTE, para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales sino lo hiciese EL CONTRATANTE declarara anticipada y unilateralmente terminado el contrato. CLAUSULA DICIMA SEXTA: RATIFICACION DE EL PROFESIONAL. Debido a la naturaleza de los servicios a prestar EL PROFESIONAL ratifica y se manifiesta entendido que la retribución que reciba por la prestación de sus servicios profesiones es de carácter mensual y en pagos iguales de conformidad a la cláusula séptima de este contrato, siempre y Luis Aloriso Funez Diloa. Alcalde municipale CONTRATANTE <u>Dennis Bonegas</u> Dennis Abrahán Banegas Zapata DNI: 1507-2004-00053 PROFESIONAL